

Convenio N°18-2015

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el Señor Maynor Rodríguez Rodríguez, conocido como Minor Rodríguez Rodríguez mayor, casado una vez, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neily, con número de cédula de identidad seis-ciento noventa y siete - quinientos cincuenta y seis, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el veinte de mayo del dos mil catorce hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho, según artículo tercero del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.109 del 09 de junio del 2014 y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el Señor Marcelo Prieto Jiménez, con cédula de identidad número dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su calidad de Rector de la UTN, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, celebrada el quince de junio del año dos mil doce. Acordamos suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 77 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece que “La Educación Pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos a través de la vida, desde preescolar hasta la universitaria”.

2. El INA tiene como finalidad principal promover y desarrollar la Capacitación y la Formación Profesional de los trabajadores en todos los sectores de la economía costarricense. (Artículo 2 Ley Orgánica del INA).
3. La Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje faculta a esta entidad para que establezca y mantenga relaciones de cooperación con otras entidades, tanto nacionales como extranjeras, que tengan cometidos y propósitos análogos a los suyos, y para que suscriba con esas entidades acuerdos y convenios de intercambio y cooperación. (Artículo 3, Inciso h).
4. La Ley Orgánica de la UTN, N° 8638, en su artículo 5 inciso g, establece que la UTN tendrá la función de “propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión”.
5. La UTN prepara profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional.
6. La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, en su artículo 5 inciso a) establece que la UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten en “desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”
7. El INA y la UTN por razones de interés público y en ejercicio de las potestades legales que les fueron conferidas, pueden articular esfuerzos y concertar programas en los campos académico, científico y cultural, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de la educación, formación, capacitación para el trabajo, y la asistencia técnica de los jóvenes, los trabajadores en general y las pequeñas y medianas

empresas costarricenses, para lo cual tienen plena capacidad legal con el fin de suscribir los convenios de cooperación que consideren oportunos.

8. Con el desarrollo del presente instrumento jurídico de cooperación, se tiene como propósito general reforzar, fortalecer, mejorar y potenciar la articulación académica y la cooperación, con el fin de diseñar y ejecutar en conjunto con representantes de los sectores productivos, sociales e institucionales, proyectos específicos de desarrollo sectorial o regional, que permitan alcanzar los mejores resultados en los esfuerzos emprendidos por las partes, a favor del desarrollo humano en Costa Rica.

Por lo tanto se acuerda suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del convenio.

El objeto fundamental de este Convenio Marco de Cooperación es establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades mediante el intercambio de información, la capacitación, la asesoría técnica e infraestructura que resulten de interés para ambas instituciones, a través del desarrollo de los siguientes objetivos:

- A. Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
- B. Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de C.R., y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.

- C. Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.

- D. Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

SEGUNDA: Obligaciones de las partes.

Ambas partes se comprometen, según corresponda y en la medida de sus posibilidades, dentro del marco de la normativa y de los procedimientos existentes y dentro de sus respectivas competencias a:

1. Desarrollar conjuntamente actividades académicas, educativas y formativas en general, de extensión cultural, de asistencia técnica, de investigación y de promoción y económica.

2. Proporcionar de manera recíproca la utilización de las aulas, los equipos, los laboratorios, los servicios técnicos, de apoyo administrativo, y los recursos humanos, especialmente el personal docente, sin perjuicio a la atención prioritaria de la gestión regular de cada una de las firmantes, por lo que queda sujeto a disponibilidad de poder hacerlo por cada Institución.

3. Promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

TERCERA: Propiedad Intelectual.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio deberá ser regulada mediante acuerdos específicos o cartas de entendimiento, según se estipula en la cláusula quinta de este convenio, celebrados al efecto y de

acuerdo con la normativa que regula la materia o en su defecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley No 6868.

En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia, que los documentos o materiales que se publican o divulgan se han producido dentro del marco del presente instrumento y deberán también darse los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

En el eventual caso de que las partes firmantes de este convenio, cuenten con procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberán acatar esos procedimientos o regulaciones.

Las partes se sujetan a lo acordado en la presente cláusula y por tanto regirá para el caso en particular lo regulado mediante el artículo 17 párrafo primero de la Ley Orgánica del INA No. 6868.

CUARTA: Coordinación y Evaluación.

Para la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio, se acuerda crear las siguientes comisiones:

- A. Una Comisión de Coordinación, integrada por el Subgerente Técnico del INA y la Rectoría de la UTN (o en su defecto a quién definan las partes), que fijará las áreas estratégicas de trabajo que permitan fortalecer la articulación y atender las necesidades prioritarias mediante los programas conjuntos.
- B. Se creará una Comisión Técnica, integrada por personal que asigne cada una de la partes. Esta comisión será la encargada de formular, coordinar la ejecución y evaluar, preliminarmente, los proyectos específicos de trabajo conjunto que se acuerden, dentro del marco estratégico y los lineamientos definidos por la Comisión de Coordinación.

QUINTA: Condiciones de Cooperación.

Cada proyecto que derive del presente convenio deberá regularse por medio de cartas de entendimiento que incluirá como mínimo: partes y sus obligaciones específicas respecto de las actividades a desarrollar, recurso material y humano destinado al proyecto, productos esperados, instancias encargadas de la supervisión, ejecución y evaluación del acuerdo, parámetros de evaluación, vigencia y posibles prórrogas, así como los aspectos

atinentes a la propiedad intelectual. Para los casos de adquisición de bienes y servicios, deberán sujetarse a los procedimientos de contratación administrativa.

SEXTA: Divergencias

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de este convenio, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de ambas partes. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión del convenio por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos representantes. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral del convenio que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria el procedimientos establecidos en los artículos 204, 205, 206, 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

SÉTIMA: Modificaciones.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, mediante adenda firmada por las partes, éstos serán identificados con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral del contenido del presente Convenio.

OCTAVA: Duración y prórroga.

El presente convenio tiene una vigencia de cinco años a partir de su firma. Y podrá ser prorrogado en una ocasión a solicitud expresa de las partes, por un único plazo de cinco años, para un total de diez años. Dicha extensión de prórroga debe ser comunicada en un lapso de tres meses previos a la fecha de su vencimiento. Los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión.

NOVENA: Sobre Responsabilidad Civil

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en el presente convenio y las cartas de entendimiento o addenda derivadas del mismo. El INA y la UNIVERSIDAD se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que puedan ocurrir a funcionarios, estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento. Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará

responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de este convenio.

DÉCIMA: Estimación

El presente Convenio en razón de su naturaleza, no es susceptible de estimación al no consignarse obligaciones cuantificables diferentes a las ordinarias de ambas Instituciones. Será mediante las cartas de entendimiento que se especifiquen las condiciones de cooperación para ejecutar este convenio, y se considere su cuantía.

DÉCIMA PRIMERA: Refrendo

De conformidad con los artículos 3 y 17 del Reglamento sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, publicado en la Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, el presente Convenio se encuentra exento de refrendo por parte de la Contraloría General de la República y de la aprobación interna por parte de la Asesoría Legal del INA.

La Asesoría Legal del INA, otorga visto bueno al presente documento, lo que no constituye refrendo ni aprobación interna, según lo indican los artículos 3, 6 y 17 del Reglamento de Refrendos de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: Salarios y Cargas Sociales

Cada una de las partes efectuará el pago de salarios y cargas sociales de sus respectivos funcionarios y empleados, que participen en el proyecto.

DÉCIMA TERCERA: Normas Supletorias

En lo no previsto expresamente en el presente convenio, regirá supletoriamente la normativa interna de cada parte, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

DÉCIMA CUARTA: Propiedad de Bienes

La propiedad de los bienes que se adquieran mediante la ejecución de la Cartas de Entendimiento, será definida según lo que al efecto se estipule en tales instrumentos y la normativa vigente.

DÉCIMA QUINTA: Comunicación y Notificaciones. Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por las partes, se hará de forma escrita en los siguientes domicilios contractuales:

INA

Presidencia Ejecutiva

Tel. 2210-6220

Fax. 2231-6303

Sub. Gerencia Técnica

Tel.2210-62-75

Fax 2232-3688

Unidad de Articulación de la Educación

Tel. 2210-6513 – 2210-6168 – 2210-6171

Fax. 2232-5079 Fax: 2210-6092

unidadarticulacion@ina.ac.cr

UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Rectoría

Tel. 2435-5000

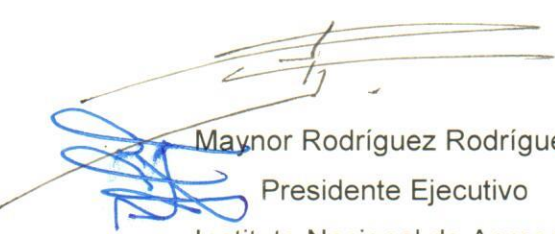
Fax. 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa

Tel. 2435-5000 Ext. 1101/1102

dice@utn.ac.cr

En fe de lo anterior que es de nuestra plena satisfacción firmamos dos tantos, uno para cada parte, en la ciudad de San José, al ser los 22 días del mes de Julio del año 2015.



Maynor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo
Instituto Nacional de Aprendizaje



Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional



**CARTA DE ENTENDIMIENTO N° 06 (Elaboración de Productos Alimenticios)
DERIVADA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN)
(Convenio 03-2011)**

Entre nosotros, el **INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**, en adelante **INA**, con cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco uno dos siete-tres uno, representado en este acto por el señor Maynor Rodríguez Rodríguez conocido como Minor Rodríguez Rodríguez, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración Educativa, vecino de Corredores de Ciudad Neilly, con número de cédula de identidad seis-ciento noventa y siete - quinientos cincuenta y seis, en su condición de Presidente Ejecutivo de este Instituto, nombramiento que está vigente desde el veinte de mayo del dos mil catorce hasta el ocho de mayo del dos mil dieciocho, según artículo tercero del Acta de la Sesión Ordinaria número tres del Consejo de Gobierno, celebrada el veinte de mayo del dos mil catorce, publicado en el Diario oficial La Gaceta No.109 lunes del 09 de junio del 2014 y la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante **UTN**, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, domiciliada su sede central en Alajuela, representada por el señor Marcelo Prieto Jiménez, con cédula de identidad número dos-doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho, mayor, casado, vecino de Alajuela, Abogado, en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número nueve, del acta veintidós, dos mil doce, celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el quince de junio del año dos mil doce. Acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento, con fundamento en las consideraciones y normas legales que se invocan seguidamente:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 09 de mayo de 2011 el INA y la UTN suscribieron un primer convenio marco, el cual plantea desarrollar una serie de acciones conjuntas de interés público enmarcadas en las potestades legales que les fueron conferidas, mismo que fue prorrogado hasta el 08 de mayo de 2015.

2. El 22 de julio de 2015 se firmó el segundo convenio marco, el cual rige por 5 años pudiendo prorrogarse por 5 años más.
3. Que en dicho convenio se establecen como objetivos los siguientes:
 - Permitir la sistematización de la enseñanza que posibilite una cooperación entre los entes firmantes, potencie el uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación en la capacitación de las personas, en función de las necesidades del sector productivo del país, tanto a nivel empresarial privado, como en el de las instituciones estatales y las organizaciones sociales, con el fin de brindar una mejor preparación para el desarrollo de un trabajo técnico de excelencia en todos los ámbitos de la vida nacional.
 - Fomentar la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo (I+D), de transferencia tecnológica, de formación, capacitación, acreditación, certificación, asesorías, y asistencias técnicas, que favorezcan el nivel competitivo del recurso humano requerido por las micro, pequeñas y medianas empresas de Costa Rica, y promuevan su fortalecimiento, su sostenibilidad económica y social, como mecanismos para robustecer la democracia económica y social costarricense.
 - Desarrollar un proceso ágil y flexible de reconocimiento y equiparación entre los programas del INA y la UTN en cumplimiento con el Estatuto Orgánico de la UTN en sus artículos 5 inciso f y artículo 6 inciso l; propiciando con ello el fortalecimiento de la educación técnica y la formación del recurso humano que el país requiere.
 - Propiciar un programa continuo de formación, actualización y capacitación de formadores y del personal administrativo involucrado en los procesos de apoyo a la gestión educativa y de formación profesional, así como utilizar la experiencia de la UTN y el INA para que se produzca un efecto multiplicador.

Acordamos suscribir la presente **CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INA y la UTN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar a la población estudiantil del INA, que haya aprobado los Programas del Sub sector Elaboración de Productos Alimenticios del Núcleo Industria Alimentaria, y que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera **de Ingeniería en Tecnología de Alimentos** y realizar proyectos conjuntos de Investigación, Desarrollo e Innovación tecnológica (I+D+i).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer la articulación vertical de las unidades curriculares mediante reconocimiento y/o equiparación de la salida certificable impartida en el **INA** y la existente a nivel de la UTN.
- Generar beneficios académicos para las personas egresadas del **INA** y estudiantes de la **UTN**, y que estos a su vez propicien el mejoramiento y la competitividad a nivel del sector productivo nacional.
- Desarrollar acciones conjuntas que favorezcan la formación de la población tanto del INA como de la UTN, y por ende de la población nacional.
- Fortalecer la calidad y excelencia académica en el área de docencia de ambas instituciones, por medio de proyectos de I+D+i y su respectiva transferencia tecnológica.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes se comprometen, a la ejecución de la presente carta de entendimiento según corresponda a sus competencias y dentro del marco de la normativa que les regula a:

RESPONSABILIDADES DEL INA:

1. Garantizar el proceso de reconocimiento de unidades curriculares entendidas estas como programas, o, módulos, -previamente valoradas bajo dictámenes técnicos de ambos entes-, que propicie el máximo aprovechamiento de los recursos educativos y genere oportunidades a la población estudiantil de ambas entidades, con el fin de que puedan beneficiarse de una oferta continua, flexible, pertinente y sobre todo vinculada, que permita efectivamente integrar la educación técnica con la educación superior.
2. Comunicar oportunamente a los coordinadores de la UTN, las modificaciones que se realicen a los programas o módulos reconocidos en la presente Carta de

Entendimiento, con el fin de realizar los ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en esta carta de entendimiento.

3. Extender por medio del Proceso de Registro y Bienestar Estudiantil de la Unidad de Servicio al Usuario, las respectivas certificaciones de aprobación de los módulos, para los egresados INA.
4. Promover y divulgar los Servicios de Capacitación y Formación Profesional reconocidos, por medio de la **Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional**, así como los requisitos de ingreso a los mismos.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento en ambas instituciones.
6. Facilitar a la población estudiantil de la UTN la posibilidad de matrícula y opción de beca (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes del INA), sea en programas de actualización u otros impartidos por el INA.
7. Avalar la formación docente y profesional, del equipo docente de la Carrera Ingeniería en Tecnología de Alimentos de la UTN, responsable de impartir los cursos relacionados con el área de Inocuidad de Alimentos de dicha carrera, así como ofrecer el asesoramiento técnico metodológico necesario al personal docente para obtener el aval respectivo, con el fin de que los estudiantes de la carrera Ingeniería en Tecnología de Alimentos puedan obtener el carné de Manipulación de Alimentos.
8. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula séptima del convenio INA-UTN.
9. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

RESPONSABILIDADES DE LA UTN:

1. Considerar los programas del subsector citado en el objetivo general de la presente Carta de Entendimiento, para que las personas graduadas del INA puedan disfrutar de las acciones afirmativas establecidas en las políticas de admisión de la UTN.
2. Facilitar a las personas egresadas de los programas citados en el objetivo general de la presente carta de entendimiento, la posibilidad de matrícula de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN, y opción de beca en la medida de las posibilidades (en igualdad de condiciones que los demás estudiantes de la UTN).
3. Comunicar oportunamente al INA, las modificaciones que realicen a los programas o cursos reconocidos en la presente carta de entendimiento, con el fin de realizar los

ajustes pertinentes. La comunicación se hará por medio de los coordinadores que se establecen en la cláusula quinta de este instrumento.

4. Promover y divulgar la carta de entendimiento y tablas de reconocimiento de los programas de Formación Profesional articulados, por medio del Departamento de Registro de la sede de la UTN en donde se imparte dicha carrera.
5. Diseñar los instrumentos que permitan dar seguimiento a las personas participantes de estos procesos de reconocimiento de ambas entidades.
6. Promover y divulgar los Planes de estudio de la Carrera citada en esta carta de entendimiento, por medio de los departamentos de Mercadeo y Comunicación.
7. No comercializar la información, ni traspasar información a terceros, sin que haya mediado previa autorización por escrito por parte de los coordinadores que se establecen en esta Carta de Entendimiento, respetando en todo momento lo que establece la cláusula séptima del convenio INA-UTN.
8. Exonerar del pago por concepto de reconocimiento de materias a los(as) estudiantes graduados y con su respectivo título del INA de los programas del subsector de Elaboración de productos alimenticios, admitidos y que desean ingresar al Diplomado Ingeniería en Tecnología de Alimentos de la UTN.
9. Ejecutar las acciones y proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación que faciliten la transferencia de tecnología entre ambas instituciones.

TERCERA: RECONOCIMIENTO DE CURSOS

La población estudiantil del INA que haya concluido los Programas del Sub sector Elaboración de Productos Alimenticios, que posean el título de Bachiller de Educación Diversificada, tienen la posibilidad de continuar estudios a nivel Universitario en la Universidad Técnica Nacional (UTN), en la carrera de **Ingeniería en Tecnología de Alimentos** de conformidad con las políticas de Admisión de la UTN y la normativa institucional vigente.

Para tal efecto se reconocen los cursos de Manipulación de Alimentos debido a que es un requisito de ingreso a los programas del INA.

De acuerdo con el análisis de los programas de ambas instituciones, a continuación se presentan las tablas con la información a reconocer.

Materia de la UTN	Código	Módulo del INA	Código
Manipulación de Alimentos	ITA-113	Manipulación de Alimentos	IAEA-0128

Nota:

Se reconocerá el curso de "Manipulación de Alimentos", código ITA-113, de la UTN en el INA siempre que el docente que imparte el curso en la UTN esté avalado por el Núcleo Industria Alimentaria, según se indica en el Decreto N°36666-S del Ministerio de Salud.

DIPLOMADO UTN: Tecnología de Alimentos

PROGRAMA INA: Procesador de Productos Agroindustriales, Código IAEA-2068

Materia de la UTN	Código	Programa INA	Código
Introducción a la Tecnología de Alimentos	ITA-115	Programa: Procesador de productos Agroindustriales	IAEA-2068
Desarrollo de productos	ITA-513		
Semillas, Amiláceas y Oleaginosas	ITA-316		
Tecnología de Productos Cárnicos	ITA-215		
Tecnología de Productos Lácteos	ITA-214		
Procesamiento de Frutas y Vegetales y Manejo Post Cosecha	ITA-313		

Notas:

- ✓ Los estudiantes de la UTN deben tener aprobado el curso de Manipulación de Alimentos, avalado por el INA, según Decreto N°36666-S del Ministerio de Salud.
- ✓ Los(as) estudiantes provenientes de la UTN, para que se les reconozca el programa "Procesador de productos Agroindustriales", deben aprobar en el INA el módulo de "Buenas Prácticas de Manufactura para Industria Alimentaria", código IAEA 0132.
- ✓ Los(as) estudiantes deben tener aprobados todos los cursos de la UTN o el programa del INA, según sea el caso, de acuerdo con la tabla anterior, para poder realizarse el reconocimiento.

DIPLOMADO UTN: Tecnología de Alimentos

PROGRAMA INA: Inspector/a de Inocuidad, Código IAEA-2061

Materia de la UTN	Código	Módulos INA	Código
Aseguramiento de la Calidad	ITA-512	✓ 5S para la Industria Alimentaria. (32 horas)	IAEA0150
		✓ Buenas Prácticas de Manufactura para la Industria Alimentaria. (32 horas)	IAEA0132
		✓ Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). (32 horas).	IAEA0138
		✓ Interpretación de los Requisitos de la Norma Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos ISO 22000:2005. (32 horas).	IAEA0139

Nota:

- ✓ Para el reconocimiento tanto del INA como de la UTN, las personas participantes deben tener aprobado el módulo de "Manipulación de alimentos".
- ✓ Los estudiantes de la UTN deberán concluir con el curso "Práctica Profesional" ITA-611.

DIPLOMADO UTN: Tecnología de Alimentos

PROGRAMA INA: Procesador/a de Productos Lácteos, Código IAEA-2080

Materia de la UTN	Código	Módulos del INA	Código
Tecnología de Productos Lácteos	ITA-214	✓ Tecnologías Aplicadas en la Transformación de la Leche	IAEA0192
		✓ Desarrollo y diversificación de productos lácteos	IAEA0073

DIPLOMADO UTN: Tecnología de Alimentos

PROGRAMA INA: Operario/a en la Elaboración de productos de panificación para microempresarios, Código IAEA-2073

Materia de la UTN	Código	Programa INA	Código
Semillas, Amiláceas y Oleaginosas.	ITA-316	Programa: Operario/a en la elaboración de productos de panificación para microempresarios. 160 horas	IAEA-2073

Notas:

- ✓ Para reconocer el programa “Operario/a en la elaboración de productos de panificación para microempresarios”, los(as) estudiantes provenientes de la UTN, deben aprobar en el INA el módulo “Preparación de productos a base de maíz”, código IAEA0168.
- ✓ Para el reconocimiento tanto del INA como de la UTN, las personas participantes deben tener aprobado el módulo de “Manipulación de alimentos”.

CUARTA: MATERIAS POR CURSAR

Según reconocimiento realizado, los (as) graduados (as) de los programas que se indican en esta carta, pertenecientes al Subsector de Elaboración de Productos Alimenticios del INA, **deberán matricular y aprobar en la UTN las materias que se indican en las siguientes tablas según sea el caso**, para optar por el diplomado universitario en: **Tecnología de Alimentos** y continuar con el Bachillerato en Ingeniería en Tecnología de Alimentos.

La población estudiantil proveniente de la UTN, debe aprobar en el INA los módulos indicados en las notas que aparecen en las tablas siguientes, para finalizar el programa respectivo. **(Ver nota al final de algunas de las siguientes tablas)**.

La población estudiantil proveniente del INA, del módulo **“Manipulación de Alimentos”**, **Código IAEA-0128**, deberá cursar en la UTN los siguientes cursos para finalizar el Diplomado en Tecnología de Alimentos de la UTN.

Cursos de la UTN	Código
Inglés Técnico	ITA-111
Matemática General	ME-002
Química I	CB-005
Introducción a la Tecnología de Alimentos	ITA-115
Laboratorio de Química I	CB-006
Biología para Tecnología de Alimentos	ITA-211
Cálculo Diferencial e Integral	ITA-212
Química Orgánica	ITA-213
Tecnología de Productos Lácteos	ITA-214

Tecnología de Productos Cárnicos	ITA-215
Laboratorio de Química Orgánica	ITA-216
Comunicación Oral y Escrita	ITA-311
Fundamentos de Administración	ITA-312
Procesamiento de Frutas y Vegetales y Manejo Post Cosecha	ITA-313
Bioquímica de los Alimentos	ITA-314
Recursos Informáticos	CB-007
Semillas, Amiláceas y Oleaginosas	ITA-316
Principios de Análisis Financiero	ITA-411
Confitería y Chocolatería	ITA-412
Principios de Microbiología de Alimentos	ITA-413
Química Alimentos I	ITA-414
Estadística Aplicada	ITA-415
Laboratorio de Química de Alimentos I	ITA-416
Formulación y Evaluación de Proyectos	ITA-511
Aseguramiento de la Calidad	ITA-512
Desarrollo de Productos	ITA-513
Química Alimentos II	ITA-514
Bebidas Naturales, Destiladas y Carbonatadas	ITA-515
Seminario Práctica Profesional	ITA-516
Laboratorio de Química de Alimentos II	ITA-517
Práctica Profesional	ITA-611

La población estudiantil proveniente del INA, del programa **“Procesador de Productos Agroindustriales”**, Código IAEA-2068, deberá cursar en la UTN los siguientes cursos para finalizar el Diplomado en Tecnología de Alimentos de la UTN.

Cursos de la UTN	Código
Inglés Técnico	ITA-111
Matemática General	ME-002
Manipulación de Alimentos	ITA-113
Química I	CB-005
Laboratorio de Química I	CB-006
Biología para Tecnología de Alimentos	ITA-211
Cálculo Diferencial e Integral	ITA-212
Química Orgánica	ITA-213
Laboratorio de Química Orgánica	ITA-216
Comunicación Oral y Escrita	ITA-311
Fundamentos de Administración	ITA-312
Bioquímica de los Alimentos	ITA-314
Recursos Informáticos	CB-007
Principios de Análisis Financiero	ITA-411
Confitería y Chocolatería	ITA-412
Principios de Microbiología de Alimentos	ITA-413
Química Alimentos I	ITA-414
Estadística Aplicada	ITA-415
Laboratorio de Química de Alimentos I	ITA-416
Formulación y Evaluación de Proyectos	ITA-511
Aseguramiento de la Calidad	ITA-512
Química Alimentos II	ITA-514
Bebidas Naturales, Destiladas y Carbonatadas	ITA-515
Seminario Práctica Profesional	ITA-516
Laboratorio de Química de Alimentos II	ITA-517
Práctica Profesional	ITA-611

La población estudiantil proveniente del INA, del programa “**Inspector/a de Inocuidad**”, **Código IAEA-2061**, deberá cursar en la UTN los siguientes cursos para finalizar el Diplomado en Tecnología de Alimentos de la UTN.

Cursos de la UTN	Código
Inglés Técnico	ITA-111
Matemática General	ME-002
Manipulación de Alimentos	ITA-113
Química I	CB-005
Introducción a la Tecnología de Alimentos	ITA-115
Laboratorio de Química I	CB-006
Biología para Tecnología de Alimentos	ITA-211
Cálculo Diferencial e Integral	ITA-212
Química Orgánica	ITA-213
Tecnología de Productos Lácteos	ITA-214
Tecnología de Productos Cárnicos	ITA-215
Laboratorio de Química Orgánica	ITA-216
Comunicación Oral y Escrita	ITA-311
Fundamentos de Administración	ITA-312
Procesamiento de Frutas y Vegetales y Manejo Post Cosecha	ITA-313
Bioquímica de los Alimentos	ITA-314
Recursos Informáticos	CB-007
Semillas, Amiláceas y Oleaginosas	ITA-316
Principios de Análisis Financiero	ITA-411
Confitería y Chocolatería	ITA-412
Principios de Microbiología de Alimentos	ITA-413
Química Alimentos I	ITA-414
Estadística Aplicada	ITA-415
Laboratorio de Química de Alimentos I	ITA-416
Formulación y Evaluación de Proyectos	ITA-511
Desarrollo de Productos	ITA-513
Química Alimentos II	ITA-514
Bebidas Naturales, Destiladas y Carbonatadas	ITA-515
Seminario Práctica Profesional	ITA-516
Laboratorio de Química de Alimentos II	ITA-517
Práctica Profesional	ITA-611

Nota:

La población estudiantil proveniente de la UTN, del Diplomado en Tecnología de Alimentos, debe aprobar en el INA los siguientes módulos para completar el programa de Inspector/a de Inocuidad, Código IAEA-2061:

- Aditivos y Codex Alimentarius como herramienta en la Industria Alimentaria, código IAEA0149
- Etiquetado de Alimentos, código IAEA0098
- Técnicas de Inspección de Inocuidad, código IAEA0115

La población estudiantil proveniente del INA, del programa “**Procesador/a de Productos Lácteos**”, Código IAEA-2080, deberá cursar en la UTN los siguientes cursos para finalizar el Diplomado en Tecnología de Alimentos de la UTN.

Cursos de la UTN	Código
Inglés Técnico	ITA-111
Matemática General	ME-002
Manipulación de Alimentos	ITA-113
Química I	CB-005
Introducción a la Tecnología de Alimentos	ITA-115
Laboratorio de Química I	CB-006
Biología para Tecnología de Alimentos	ITA-211
Cálculo Diferencial e Integral	ITA-212
Química Orgánica	ITA-213
Tecnología de Productos Cárnicos	ITA-215
Laboratorio de Química Orgánica	ITA-216
Comunicación Oral y Escrita	ITA-311
Fundamentos de Administración	ITA-312
Procesamiento de Frutas y Vegetales y Manejo Post Cosecha	ITA-313
Bioquímica de los Alimentos	ITA-314
Recursos Informáticos	CB-007
Semillas, Amiláceas y Oleaginosas	ITA-316
Principios de Análisis Financiero	ITA-411
Confitería y Chocolatería	ITA-412
Principios de Microbiología de Alimentos	ITA-413
Química Alimentos I	ITA-414
Estadística Aplicada	ITA-415
Laboratorio de Química de Alimentos I	ITA-416
Formulación y Evaluación de Proyectos	ITA-511
Aseguramiento de la Calidad	ITA-512
Desarrollo de Productos	ITA-513
Química Alimentos II	ITA-514
Bebidas Naturales, Destiladas y Carbonatadas	ITA-515
Seminario Práctica Profesional	ITA-516
Laboratorio de Química de Alimentos II	ITA-517
Práctica Profesional	ITA-611

Nota:

La población estudiantil proveniente de la UTN, del Diplomado en Tecnología de Alimentos, debe aprobar en el INA los siguientes módulos para completar el programa de Procesador/a de Productos Lácteos, Código IAEA-2080:

- Prácticas de Higiene para la Leche y los Productos Lácteos, código IAEA0194
- Aplicación de las BPM en la Industria Láctea, código IAEA0193
- Métodos de Análisis físico-químicos y sensoriales aplicados a la leche y sus derivados, código IAEA0191
- Elaboración de productos lácteos tradicionales, código IAEA0070

La población estudiantil proveniente del INA, del programa “Operario/a en la Elaboración de productos de panificación para microempresarios”, Código IAEA-2073, deberá cursar en la UTN los siguientes cursos para finalizar el Diplomado en Tecnología de Alimentos de la UTN.

Cursos de la UTN	Código
Inglés Técnico	ITA-111
Matemática General	ME-002
Manipulación de Alimentos	ITA-113
Química I	CB-005
Introducción a la Tecnología de Alimentos	ITA-115
Laboratorio de Química I	CB-006
Biología para Tecnología de Alimentos	ITA-211
Cálculo Diferencial e Integral	ITA-212
Química Orgánica	ITA-213
Tecnología de Productos Lácteos	ITA-214
Tecnología de Productos Cárnicos	ITA-215
Laboratorio de Química Orgánica	ITA-216
Comunicación Oral y Escrita	ITA-311
Fundamentos de Administración	ITA-312
Procesamiento de Frutas y Vegetales y Manejo Post Cosecha	ITA-313
Bioquímica de los Alimentos	ITA-314
Recursos Informáticos	CB-007
Principios de Análisis Financiero	ITA-411
Confitería y Chocolatería	ITA-412
Principios de Microbiología de Alimentos	ITA-413
Química Alimentos I	ITA-414
Estadística Aplicada	ITA-415
Laboratorio de Química de Alimentos I	ITA-416
Formulación y Evaluación de Proyectos	ITA-511
Aseguramiento de la Calidad	ITA-512
Desarrollo de Productos	ITA-513
Química Alimentos II	ITA-514
Bebidas Naturales, Destiladas y Carbonatadas	ITA-515
Seminario Práctica Profesional	ITA-516
Laboratorio de Química de Alimentos II	ITA-517
Práctica Profesional	ITA-611

QUINTA: COORDINACION.

Las actividades que se deriven de la presente Carta de Entendimiento estarán coordinadas por la Asesora Académica de la Vicerrectoría de Docencia, de la UTN y por la jefatura de la Unidad de Articulación de la Educación con la Formación Profesional del INA.

SEXTA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

De presentarse alguna divergencia o posible incumplimiento de alguna de las partes durante la ejecución de esta carta de entendimiento, deberá ser resuelta por las personas coordinadoras de ambas partes. Si las partes no se ponen de acuerdo en la solución de la divergencia o incumplimiento, se podrá recurrir a la rescisión de la carta por mutuo acuerdo entre las partes en documento escrito firmado por ambos

representantes. En caso contrario, las partes podrán realizar el análisis del incumplimiento o divergencia para determinar si se inicia el procedimiento de rescisión o resolución unilateral de la carta que corresponda al caso, aplicando de forma supletoria los procedimientos establecidos en los artículos 204, 205, 206 y 208 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La rescisión o resolución no afectará las actividades que se encuentren en ejecución, por lo tanto, estas deberán finalizar normalmente.

SÉTIMA: ESTIMACIÓN.

Por la naturaleza de la presenta carta de entendimiento, la misma se considera de naturaleza inestimable.

OCTAVA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes bajo esta Carta de Entendimiento, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

POR PARTE DEL INA

Presidencia Ejecutiva
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, COSTA RICA
Tel. 2210-6220
Fax. 2231-6303

CON COPIA A:

Sub - Gerencia Técnica
INA Central – La Uruca
Apartado Postal 5200-1000
La Uruca, San José, COSTA RICA
Teléfono: 2210-67-67, 2210-61-34
Fax: 2210-61-28

POR PARTE DE UTN

Rectoría
Tel. 2435-5000
Fax. 2431-1205

Dirección de Cooperación Externa
Tel. 2435-50-00 Ext. 1101 / 1102
dice@utn.ac.cr

Vicerrectoría de Docencia
Katalina Perera Hernández
Apartado Postal: 229-4050,
Alajuela
Teléfono: 2435-50-00 Ext.1225,
1226

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes no serán responsables por gastos provenientes o relacionados con actividades no contempladas en la presente Carta de Entendimiento.

El INA y la UTN, se acogen al ordenamiento jurídico que regula lo referente a la responsabilidad civil relacionada con lesiones o muerte que pueda ocurrir a funcionarios(as), los(as) estudiantes de la contraparte o a terceros, durante la ejecución de este instrumento.

Lo anterior bajo el entendido que cada parte se hará responsable de los funcionarios que asigne para ejecutar labores propias de esta carta de entendimiento.

DÉCIMA: VIGENCIA

La presente carta de entendimiento tendrá una vigencia a partir de su firma hasta el 22 de julio de 2020, que vence el convenio marco suscrito entre ambas partes. En caso que el convenio marco sea prorrogado de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava del citado documento, la presente carta de entendimiento se tendrá también por prorrogada por el mismo periodo.

Así mismo, los programas, proyectos y actividades que se estén ejecutando mantendrán su vigencia hasta su normal conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario. Es decir la persona estudiante cursa y concluye el mismo plan de estudios en que se matriculó.

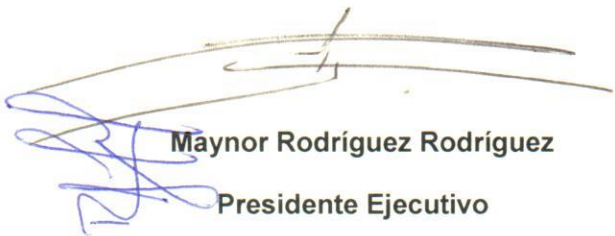
DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN

Lo acordado en la presente Carta de Entendimiento será evaluado por ambas partes cada año o cuando lo estimen conveniente, previo aviso a la otra parte. La persona encargada designada por la UTN y la persona encargado de la Unidad de Articulación de la Educación del INA, serán los responsables de coordinar la realización de dichas evaluaciones en forma conjunta o individual según corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR

De acuerdo con las Regulaciones establecidas en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la propiedad del derecho patrimonial de los programas y material didáctico a utilizar en la capacitación, que imparta el INA o la UTN, mediante la cual se ejecuta la presente Carta de Entendimiento o para atender requerimientos específicos de las partes, pertenecerá de manera exclusiva a cada quien le corresponda. En cuanto a la propiedad del derecho moral, éste, por su naturaleza jurídica pertenece indiscutiblemente al autor del programa y material didáctico elaborado.

En prueba de conformidad, los representantes legales de ambas instituciones, firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y efecto al ser los 22 días del mes de Julio del año 2015.



Maynor Rodríguez Rodríguez
Presidente Ejecutivo

Instituto Nacional de Aprendizaje



Marcelo Prieto Jiménez
Rector

Universidad Técnica Nacional